

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL
DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**

SRES. ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTE:

D.^a Catalina Rodríguez Morcillo

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Calzada Salmerón

D.^a Macarena Medel Llorente

D. Pedro Ángel Moreno Ramiro

D.^a Rocío Verónica Vicente Ruiz

CONCEJALES:

D.^a María Pérez Suárez

D. Enrique Pantoja Bermejo

D. Jesús Silvestre Maqueda

D.^a Alejandra Serrano Fernández

D. Jesús Sánchez Yáñez

D. Francisco Javier Corpa Rubio

D.^a Leticia Martín García

D. Francisco José Lombardo García

D.^a María Guadalupe Piñas García

D. José García Bejarano

D.^a Sofía Díaz Álvarez

D. Félix Izquierdo Bachiller

D. Sandro Algaba Gutiérrez

AUSENTES:

D. Manuel Núñez Malvar

D.^a Cristina Parrilla Ballesteros

D. Jesús Antonio Calderón Collado

INTERVENTORA ACCTAL.:

D.^a María Cruz San Andrés Mira

SECRETARIO:

D. Antonio López Gómez

En la Casa Consistorial del Real Sitio de San Fernando de Henares (Madrid), siendo las trece horas y ocho minutos del día treinta de septiembre de dos mil dieciséis, se reúnen los miembros del Pleno del Ayuntamiento que al margen se indica, bajo la Presidencia del Sra. Alcaldesa, D.^a Catalina Rodríguez Morcillo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

La Sra. Alcaldesa informa de que no se ha incluido como primer punto del orden del día la aprobación del acta de la sesión anterior, al no estar ultimado el borrador, y ordena el comienzo del tratamiento de los asuntos, a lo que se procede seguidamente.

I. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/11/2016MC, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.

La Sra. Medel, autorizada por la Presidencia, explica brevemente los antecedentes de este asunto y da cuenta de lo que debe ser el contenido de un expediente de modificación de créditos sujeto a la competencia plenaria. En el transcurso de esta intervención, siendo las

trece horas y nueve minutos, se incorpora a la sesión D. Manuel Núñez Malvar. D.^a Sofía Díaz dice que su grupo político se va a abstener en este asunto, y que es importante también sumar bien, con referencia a que, a su juicio, el expediente no contiene todas las partidas presupuestarias necesarias. Por su parte, el Sr. Sánchez Yáñez se queja de que la anterior sesión del Pleno no se estaba retransmitiendo en directo por *streaming*, respondiendo la Sra. Alcaldesa que ésta, sí. D. Félix Izquierdo se decanta por ir viendo punto por punto los acuerdos a adoptar, ya que la propuesta contiene varios; opina que se ha sido excesivamente estricto en pedir a quien presentó las reclamaciones al expediente, la subsanación de la falta de representación de la Asociación a la que decía representar, y que no se ha leído el resultado de la Comisión informativa sobre este asunto. La Sra. Alcaldesa da cuenta entonces de los resultados obtenidos en la sesión de la Comisión Especial de

Cuentas celebrada el día 26 de septiembre de 2016, en la que se dictaminó favorablemente la propuesta que seguidamente se transcribe, con dos votos a favor, de los integrantes del Grupo de San Fernando de Henares Sí Puede; un voto en contra, de D. Jesús Sánchez Yáñez, y siete abstenciones, dos de ellas de los integrantes del Grupo Popular; otras dos de los del Grupo Municipal Socialista; dos más de los del Grupo de Izquierda Unida, y una última, de D. Sandro Algaba:

«DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 26 de septiembre de 2016)

A: PLENO DE LA CORPORACION

ASUNTO: 1.- Dictamen sobre: Resolución alegaciones al expediente de Modificación de Créditos 3/11/2016MC por Suplementos de Crédito y Aprobación definitiva del mismo por el Ayuntamiento Pleno.

Por la Presidenta de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA A LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES SOBRE RESOLUCION ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 3/11/2016MC POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL PLENO PARA SU APROBACION DEFINITIVA.

D^a. MACARENA MEDEL LLORENTE, Concejala Delegada del Área de Hacienda, Empleo y Formación, Comercio, Seguridad y Emergencias, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 23 de junio de 2015, nº 1963/2015.

En relación con el expediente de modificación de créditos nº 3/11/2016MC por Suplementos de crédito al Presupuesto General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el ejercicio 2016, una vez:

Formado el expediente de modificación de créditos nº 3/11/2016MC por Suplementos de crédito al Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988. Y conforme a lo regulado en los artículos 9 a 11 de las Bases de Ejecución de Presupuestos para el ejercicio 2016, sobre las modificaciones de crédito para suplementos de crédito, Capítulo II “Modificaciones de créditos”, Título I: Normas Generales y de Modificación de créditos.

Visto y conocido el contenido del informe fiscalizador favorable de la Intervención municipal al expediente de modificación nº 3/11/2016MC por suplementos de crédito, de 5 de julio de 2016.

Seguido el trámite para su aprobación, conforme establece el artículo 11 de las Bases de Ejecución de Presupuestos para el ejercicio 2016, sobre las modificaciones de crédito para suplementos de crédito, Capítulo II “Modificaciones de créditos”, Título I: Normas Generales y de Modificación de créditos, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley

39/1988, y previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas celebrado en su sesión ordinaria del 14 de julio de 2016, se sometió a su aprobación al Pleno en su sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2016, resultando aprobado inicialmente por mayoría de los asistentes.

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día 21 de julio de 2016 y tras haber estado expuesto al público desde el 2 de agosto por 15 días a efectos de reclamaciones; en cumplimiento del art. 20.1 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, y el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en la Oficina de Planificación y Presupuestos, en horario de oficina, para que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudieran formular las reclamaciones que estimen oportunas, dada su sujeción; conforme establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a las mismas normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos.

Presentadas alegaciones por D. Jesús Sánchez Fernández, con documento nacional de identidad 07789703-V, actuando en calidad de Secretario de la Asociación Cívica Cultural "El Molino de San Fernando", por mandato de la Junta Directiva y de su Presidente, según afirmaba en el escrito de alegaciones.

Dado que no acreditaba su condición de Secretario de la Asociación, ni la existencia del mandato recibido, fue requerido mediante Decreto del Sr. Alcalde en funciones número 2279/2016, de 30 de agosto, que resultó notificado el día 1 de septiembre de 2016, para subsanar dichas deficiencias. El plazo de subsanación, de diez días hábiles, finalizaba el día 13 de septiembre de 2016.

En esa fecha se recibió en el Ayuntamiento el escrito señalado con el número 8510 del registro de entrada de documentos. Dicho escrito, datado erróneamente con la fecha del día 10 de agosto de 2016, se encuentra suscrito por la propia persona requerida y por quien dice ser el Presidente de la Asociación, D. Cipriano Ruiz Almansa, que cuenta con documento nacional de identidad número 00660574-Z. En el mismo se formulan determinadas alegaciones contra el Decreto que habilitaba el trámite de subsanación, y a él se adjunta determinada documentación con la que se pretende dar cumplimiento al requerimiento efectuado.

Se solicita informe al respecto al Secretario Municipal, quien lo emite con fecha 18 de septiembre de 2016 informe número 7/2016-ALG.

Visto y conocido el contenido del informe del Sr. Secretario Municipal número 7/2016-ALG y sobre la base de lo en él expuesto y motivado, y en ejercicio de las atribuciones que me están conferidas, por la presente propongo a la Comisión Especial de Cuentas que dictamine favorablemente, para ante el Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos, incluidos los antecedentes y la motivación de los mismos, que han quedado expuestos en el informe del Sr. Secretario Municipal:

PRIMERO: Ratificar el Decreto del Sr. Alcalde en funciones número 2279/2016, de 30 de agosto, que resultó notificado el día 1 de septiembre siguiente, por el que se requería de

subsanción, y tener por desistido a D. Jesús Sánchez Fernández de sus pretensiones contenidas en el escrito de reclamaciones al expediente 3/11/2016-MC, de fecha 18 de agosto de 2016, número 8038 del registro general de entrada de documentos, al no haber subsanado en tiempo y forma las omisiones y defectos que le fueron puestos de manifiesto mediante aquel Decreto.

SEGUNDO: Desestimar íntegramente las alegaciones contenidas en el escrito número 8510 del mismo registro de entrada, suscrito por D. Cipriano Ruiz Almansa y por D. Jesús Sánchez Hernández, por los motivos y fundamentos jurídicos que para cada una de ellas han quedado expuestos en el informe del Secretario Municipal.

TERCERO: Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 3/11/2016MC por suplementos de crédito, cuyo resumen por capítulos es el siguiente, ordenando la publicación del mismo en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, a efectos de su entrada en vigor:

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULO	IMPORTE	CAPÍTULO	IMPORTE
6	3.875.838,24 €	6	3.875.838,24 €

CUARTO: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a aquél en que resulte practicada su notificación o realizada su publicación, según cada caso.

En San Fernando de Henares, a 22 de septiembre de 2016.

Fdo. Macarena Medel Llorente
Concejala Delegada de Hacienda”

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR2 (SFHSP)
VOTOS EN CONTRA1 (D. Jesús Sánchez Yañez, Concejal no Adscrito)
ABSTENCIONES 7 (2 (PP); 2 (PSOE); 2 (IU);1 (E-2000)).

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.- Catalina Rodríguez Morcillo»

Sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta es aprobada por mayoría simple, con cinco votos a favor, de los miembros del Grupo de San Fernando de Henares Sí Puede, y dieciséis abstenciones, catorce de ellas de los restantes asistentes, y dos más, por ausencia, de D.^a Cristina Parrilla y de D. Jesús Antonio Calderón.

II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A AUMENTAR LOS LÍMITES DISPONIBLES ESTABLECIDOS EN EL ART. 174.5 DEL R.D.L. 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, PARA

PODER AUTORIZAR EL GASTO NECESARIO CON CARGO A LA BOLSA DE VINCULACIÓN PARA LOS EJERCICIOS SIGUIENTES.

D.^a Macarena Medel, en uso de la palabra, refiere que sobre este asunto ya informó en la pasada sesión plenaria, del día 15 de septiembre actual, antes de que fuese retirado del orden del día, por lo que considera que el Pleno tiene ya información suficiente sobre el mismo.

La propuesta que se somete al Pleno es la siguiente:

«*DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 26 de septiembre de 2016)*

A: PLENO DE LA CORPORACION

ASUNTO: 2.- Dictamen sobre: Aprobación si procede de la propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, relativa a “aumentar los límites disponibles establecidos en el art. 174.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para poder autorizar el gasto necesario con cargo a la bolsa de vinculación para los ejercicios siguientes.

Por la Presidenta de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

DE: CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

ANTE: PLENO MUNICIPAL

La Concejala Delegada de Hacienda, en relación al inicio de la tramitación del Contrato Plurianual para “ Servicio de Colaboración Integral en la Gestión Recaudatoria de los Tributos Municipales” por periodo de cuatro años desde su adjudicación, por importe total de 142.500 euros IVA incluido (35.625 euros por ejercicio IVA incluido) ,

Teniendo en cuenta las circunstancias relacionadas en informe adjunto de la Sra. Intenventora de este Ayuntamiento :

Existencia de crédito con cargo a la partida 9341 227.08 mediante RC expedido por 1.023,93 euros para atender el servicio desde la fecha de adjudicación hasta el 31/12/2016.

En estos momentos no encontrarse aprobado inicialmente el Presupuesto para 2017, por lo que se debe tener en cuenta a efectos de crédito el saldo inicial de esta partida para 2016, que es de 30.000 euros,

El crédito es insuficiente pero la Bolsa de Vinculación cuenta con 39.885,00 euros,

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34.1 b) 35.3 y 35.5 de las Bases de Ejecución Presupuestaria en relación al artículo 174.5 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, en cuanto a compromisos de gastos de carácter plurianual,

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y POR SU CARÁCTER DE URGENCIA, PROPONE AL PLENO PARA SU APROBACIÓN:

Aumentar los límites disponibles establecidos en el art. 174.5 del RD L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para poder autorizar el gasto necesario con cargo a la Bolsa de Vinculación para los ejercicios siguientes.

San Fernando de Henares, a 12 de septiembre de 2016.

Concejala Delegada de Hacienda


Macarena Medel Llorente

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR2 (SFHSP)

VOTOS EN CONTRA0

ABSTENCIONES 8 (2 (PP); 2 (PSOE); 2 (IU);1 (E-2000) 1 (D. Jesús Sánchez Yañez, Concejal no Adscrito)).

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Fdo.- Catalina Rodríguez Morcillo»

D.^a Sofía Díaz pregunta si se está trabajando ya en el presupuesto de 2017 o si vamos a ir a un prorrogado, respondiendo la Sra. Medel que se está trabajando ya en el presupuesto de 2017. Interviene D. Francisco Javier Corpa para decir que este expediente es demostrativo de que el presupuesto aprobado por el equipo de gobierno a puerta cerrada no es un presupuesto real, ya que se está tratando la financiación de un contrato de servicios para el que no hay crédito previsto en el presupuesto. D.^a María Pérez anuncia que su grupo se abstendrá, porque considera que el servicio no puede dejar de prestarse, y ruega que se tenga una mayor previsión de cara a futuras ocasiones. D.^a Macarena Medel dice que el presupuesto de 2016 no se trató a puerta cerrada, porque ella ofreció diálogo al Sr. Corpa y a los miembros del Grupo Municipal, siendo declinados sus ofrecimientos. Por otra parte, no se podía prever que la contratación quedaría desierta, por lo que en 2017 está previsto subir la cuantía.

Sometido el asunto a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría simple, con cinco votos a favor, de los miembros del Grupo Municipal de San Fernando de Henares Sí Puede, y dieciséis abstenciones, catorce de ellas del resto de los asistentes, y dos más, por ausencia, de D.^a Cristina Parrilla y de D. Jesús Antonio Calderón.

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/15/2016MC, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES.

La Sra. Medel Llorente expone que, como saben los presentes, este expediente se configura para hacer frente al pago de dos condenas pecuniarias que pesan sobre el Ayuntamiento por expropiación irregular. La propuesta a que se refiere este asunto es del siguiente tenor:

*«DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Ordinaria del 8 de septiembre de 2016)*

A: PLENO DE LA CORPORACION

ASUNTO: 3.-Dictamen sobre el expediente de Modificación de Créditos 3/15/2016 MC por “Créditos Extraordinarios”, del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Por la Presidenta de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal

siguiente:

“DE: CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/15/2016MC POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

VISTA: Las solicitudes de Expediente de modificación de créditos por CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, del área de Urbanismo (dos solicitudes) por importes respectivos de 293.267,10 € y 27.444,00 €.

VISTOS: Los arts. 9 y siguientes del Capítulo II “Modificaciones de Créditos”, Título I: Normas Generales y de Modificación de Créditos” de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigentes.

VISTO: El Informe de la Sra. Interventora acctal. de fecha 30 de agosto de 2016 en relación con el expediente de modificación de crédito 3/15/2016MC por Créditos extraordinarios.

Esta Concejala - Delegada PROPONE AL PLENO adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de crédito al Presupuesto 2016 que se contempla en el expediente de Modificación de Créditos nº 3/15/2016MC por Créditos Extraordinarios, en los siguientes términos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE FINANCIAN CRÉDITOS:

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2016/2/URB/3	2016.603.00	PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO(desviación positiva del CPY 2011/8/PRE/1)	293.267,10 €
2016/2/URB/3	2016.603.00	PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO(desviación positiva del CPY 2011/8/PRE/1)	27.444,21 €
		TOTAL	320.711,31 €

APLICACIONES PESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2016/2/URB/3	2016.1611.689.01	ADQUISICIÓN PARTICIPACIONES PLAZA ESPAÑA SAN FDO. S.L.	293.267,10 €

2016/2/URB/3	2016.1611.689.01	ADQUISICIÓN PARTICIPACIONES ESPAÑA SAN FDO. S.L.	PLAZA	27.444,21 €
		TOTAL		320.711,31€

SEGUNDO: Se proceda con el trámite de publicidad correspondiente a la aprobación provisional, así como a la aprobación definitiva, en su caso.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.

San Fernando de Henares, a 1 de Septiembre de 2016.

*Fdo. Macarena Medel Llorente
Concejala Delegada de Hacienda”*

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 2 (SFHSP)
VOTOS EN CONTRA1 (D. Jesús Sánchez Yañez, Concejal no adscrito)
ABSTENCIONES 6 (2 (PP); 2 (PSOE); 1 (IU);1 (E-2000)).

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares, a ocho septiembre de dos mil dieciséis.

*LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.- Catalina Rodríguez Morcillo»*

Seguidamente manifiesta la Sra. Medel que la intervención de D. Félix Izquierdo en la sesión plenaria del día 15 de septiembre de 2016 sobre este asunto y sobre el que después se tratará estuvo jalonada de mentiras, que fueron empleadas por él para dejar el asunto sobre la mesa, lo que demuestra el juego sucio y la falta de honestidad de quienes estuvieron al frente del gobierno municipal en periodos anteriores. Concreta lo que ha calificado como mentiras, dice, para ver si el Sr. Izquierdo deja de emplear burdas tácticas dilatorias en asuntos tan importantes como el pago de condenas recaídas en Sentencias firmes.

En primer lugar achaca al Sr. Izquierdo haber afirmado que las Sentencias eran ya conocidas antes de la elaboración del presupuesto, a lo que opone que es el día 18 de julio de 2016 cuando el equipo de gobierno tiene conocimiento del Auto de fecha 7 de julio de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 27 de Madrid, siendo en ese preciso momento cuando las Sentencias son cuantificables y firmes, añadiendo que fue el día 5 de mayo de 2016 cuando este equipo de gobierno consiguió aprobar el presupuesto de 2016, tras un bloqueo constante, por lo que a la hora de elaborar ese presupuesto era imposible cuantificar las condenas derivadas de esas Sentencias. Además, dice, el concejal dijo que la Sentencia no era firme, siendo que en ese mismo Auto es el propio Juez quien dispone el aplazamiento del pago por tres meses desde la fecha de solicitud del Ayuntamiento, a fin de que se pueda proceder a la modificación presupuestaria para dar cumplimiento a la Sentencia dictada, de forma que no cabe duda de su firmeza. Expone que el momento cumbre vino cuando el Letrado (por referencia al propio Sr. Izquierdo) se inventa la legislación aplicable con el único propósito de bloquearnos, y manipula cuando dice que hace falta un informe jurídico al amparo del artículo 225 del Reglamento de

organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF), que exige, según él, un informe del Secretario, de los Servicios Jurídicos, o de un Letrado, aclarando ella que ese artículo 225, al que da lectura, se refiere a la responsabilidad civil de las autoridades y funcionarios locales, es decir, que no hay relación alguna entre lo que el concejal dijo y lo que dice el artículo que citó. A pesar de todo, añade, la guinda del pastel viene cuando D. Félix habla del expediente, diciendo ella que él literalmente les dijo a la Sra. Alcaldesa y a ella misma, que el hecho de que no se aprueben estas modificaciones no significa que no se pueda pagar, y se debe pagar si existen recursos, y luego ya, cuando se produzca la modificación, si se tienen recursos veremos de qué partida se saca. Pues bien, dice ahora dirigiéndose directamente a D. Félix Izquierdo, usted que es Letrado y que ha sido cargo de confianza de Izquierda Unida y Jefe de Personal, debería conocer la normativa en materia presupuestaria, tras lo que cita y lee el artículo 188 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se refiere a la responsabilidad personal de quienes autoricen gastos, reconozcan obligaciones o realicen pagos, sin crédito presupuestario suficiente; también refiere el artículo 172 de la misma norma, sobre el carácter limitativo y vinculante de los créditos autorizados, resumiendo todo ello en la conclusión de que no se puede pagar sin crédito suficiente, y citando después el artículo 173 del mismo texto legal, que habilita la solicitud al Pleno, dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial, de un crédito extraordinario, o un suplemento de crédito, si para el pago fuese necesario uno u otro; y eso es exactamente lo que está haciendo el equipo de gobierno. Ya que ustedes –apostilla– no fueron responsables a la hora de actuar, y a la vista están las expropiaciones irregulares, dejen, al menos de bloquearnos y permitan que cumplamos la Ley.

A las trece horas y treinta minutos se ha incorporado a la sesión D.^a Cristina Parrilla, concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

D. Javier Corpa dice que los graves mensajes sobre irregularidades de anteriores equipos de gobierno hay que delimitarlos, y afirma con rotundidad que ningún concejal del Partido Socialista se ha pronunciado nunca contra las advertencias o el sentido de los informes de Secretaría o de Intervención, o de cualquier otro funcionario del Ayuntamiento. Si algún Juez los llama, acudirán, y no debe quedarles duda alguna de ello, pero mientras tanto no va a consentir que se diga que han cometido irregularidades, porque de momento no lo ha hecho ningún Juez. Por otro lado, dice usted que no se puede pagar si no hay crédito suficiente; claro, eso es fruto también del presupuesto irreal que sí aprobaron a puerta cerrada. Y no entiende cómo dice que el Partido Socialista no quiso hablar del presupuesto, porque presentaron cuarenta y dos enmiendas; y lo aprobaron ustedes a puerta cerrada, sin trasladarlo al Concejo consultivo ciudadano, en el despacho de la Alcaldía, en Junta de Gobierno Local y a espaldas de todo el mundo. Afortunadamente, el Tribunal Constitucional ha echado para atrás la norma que lo permitía. Además, se han dicho muchas mentiras, y no es cierto que los concejales del Partido Socialista no quieran que se paguen las condenas de sentencias judiciales, que son de obligado cumplimiento. Lo que ocurre es que entendían que el expediente no está bien formado y, por tanto, planteaban que este asunto se quedara sobre la mesa, de donde deduce que es radicalmente incierto que el Partido Socialista haya votado que no se cumpla una Sentencia, y la emplaza a que cuide sus palabras.

Pregunta D.^a Macarena Medel al Sr. Corpa si se reunió con ella cuando le envió los mensajes de correo electrónico, o si declinó esa posibilidad, y se responde ella misma: la

respuesta es sí, dice. Pregunta también si expropiar a Cytec sin crédito presupuestario no es una irregularidad. Repite el Sr. Corpa que jamás los acuerdos adoptados en este Ayuntamiento han contado con la advertencia de ningún Secretario, ni se han adoptado de forma contraria a lo que marca la Ley, según su punto de vista personal. Dice que sí tuvieron alguna reunión acerca de los presupuestos, pero existen los órganos de funcionamiento democrático de este Ayuntamiento y usted se negó a presentarles las enmiendas del Partido Socialista. Han reprobado a la Sra. Alcaldesa, después de decirle en la investidura que no le darían un cheque en blanco, por su actitud anti dialogante, el equipo de gobierno son cinco concejales en minoría frente a dieciséis, porque son incapaces de dialogar. Le dieron un voto de confianza que ya no tiene por no estar aplicando las políticas que considera adecuadas para este municipio.

Toma la palabra D. Félix Izquierdo, quien califica de manipuladora a la Sra. Medel y aclara que se equivocó al mencionar el artículo 225 del ROF, y que lo que dijo se recoge en el artículo 221, al que da lectura. Es decir, se equivocó en el artículo, pero no en el contenido, y ella lo que ha hecho es decir que eso no está en la Ley, afirmando que él entiende que el expediente carece de ese informe. Por otra parte, difiere de lo que la Sra. Medel califica de sentencias firmes, diciendo que inicialmente la sentencia no lo era, y si nadie la recurre, con el transcurso del tiempo, deviene firme y, por lo tanto, el Auto que se dicta es con posterioridad, porque no se recurrió, y lo lógico es que haya un informe jurídico que diga por qué se debe recurrir o no la sentencia. Y lo que él pedía era que se aportara al expediente ese informe jurídico, si es que existía. Por último, le parece de lógica que si un asunto se queda sobre la mesa, quienes lo promueven vayan a hablar con quienes han planteado esa incidencia, más que nada para obtener explicaciones y, dice, para que no hagan el ridículo cuando vienen al Pleno. Y le extraña que la Sra. Alcaldesa no intervenga, en su labor de dirección, cuando se trata de aprobar un expediente de modificación de créditos y lo que se hace es aludir a las intervenciones de un concejal en la sesión plenaria anterior.

D.^a Rocío Vicente dice que quizás las recomendaciones debió D. Félix Izquierdo hacérselas a su grupo político anteriormente, en lugar de hacérselas ahora al equipo de gobierno, y que lo que debe hacer cuando mencione normativa es emplear las referencias correctas, en lugar de pretender que los demás lean todos los artículos de una disposición para encontrar aquél al que él se refiere. Pregunta quién es el portavoz del grupo de Izquierda Unida, porque, según su información, es la Sra. Díaz, y no el Sr. Izquierdo. Dirigiéndose a D. Francisco Javier Corpa, le dice que sus propuestas sobre el presupuesto fueron mal planteadas, porque no recogían la fuente de financiación de cada actuación, y ese fue el motivo del rechazo; y le dice que debe reconocer que no se quisieron reunir con el equipo de gobierno para negociar, lo que ella enlaza con la circunstancia de que, según su opinión, el Partido Socialista ofreció su apoyo en la investidura, sí, pero fue porque había obtenido resultados electorales inferiores a los del equipo de gobierno, y su actitud desde el inicio no ha sido la de tender la mano, sino la de bloquear para ver en qué momento podía conseguir los apoyos necesarios para intentar hacerse con el gobierno; el equipo de gobierno sí ha hecho intentos de llegar a acuerdos con ellos y con Izquierda Unida, pero ha resultado imposible. Los miembros del equipo de gobierno parecen ser los únicos que lo hacen mal, pero la realidad es que en el municipio han sucedido muchas cosas cuando no estaban gobernando ellos, y eso deben tenerlo en cuenta los demás a la hora de manifestar sus opiniones en sus intervenciones, pidiéndoles un poco de autocritica. El intento del equipo de gobierno es hacer las cosas lo más ajustadamente a la Ley y lo mejor que pueden y que saben, a pesar de los impedimentos y resistencias con las que se están encontrando desde que llegaron.

D.^a María Pérez expone que sobre la modificación de créditos, que es el tema de este punto del orden del día, le gustaría decirle a la Sra. Medel que no mezcle conceptos y que no es lo mismo una abstención que un voto en contra o a favor, y que en la última sesión plenaria el Grupo Popular se abstuvo, y se le coloca en el mismo sitio que a quienes

votaron en contra. A los concejales del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de Izquierda Unida que han intervenido, les dice que el Grupo Popular no apoyó en la investidura al equipo de gobierno porque entendía que no debían gobernar personas inexpertas; dice que cuando haya algo positivo para el municipio lo van a apoyar, pero que no debe recaer sobre ellos la gobernabilidad. Les reprocha la inexistencia de acuerdos del estilo de, por ejemplo, apoyo para gobernar a cambio de que el presupuesto sea de una u otra forma, cosa que podrían haber hecho y que no hicieron, por lo que niega toda responsabilidad de su grupo político. Y termina diciendo que no están absolutamente encantados con el gobierno municipal, que habrá hecho cosas bien y cosas mal, pero que ya basta de que, cada vez que se haga algo malo, se diga que “como lo habría hecho el PP”. Que quede claro que el PP no ha gobernado nunca en San Fernando de Henares, ni ha participado en ninguna de las malas decisiones que se han adoptado y que han hecho que se estén pagando ahora las consecuencias, mencionando a Cytec a modo de ejemplo. Y no sólo no han participado, sino que denunciaron el tema de la UG-5, así que basta ya de decirlo, porque el PP, precisamente, no lo ha hecho.

D.^a Sofía Díaz expone que le habría gustado que el equipo de gobierno se reuniera con ellos para explicar las razones que motivaron su petición de que este asunto quedara sobre la mesa en la anterior sesión del Pleno, y anuncia que votarán en contra, pero no por el hecho de bloquear, pues están a favor de que se cumplan las sentencias, sino porque las cuantías de los expedientes están mal calculadas, ofreciendo algunos detalles de ello: en la primera modificación de créditos, dice (se refiere al expediente número 3/15/2016MC), se pide 293.267 €, y no se ha hecho, al haberse pedido un aplazamiento de tres meses, el cálculo del interés legal del dinero desde el día 21 de julio de 2015, fecha de la notificación al Ayuntamiento, ordenando la sentencia que la cantidad a pagar se incremente con el interés legal del dinero, lo que no se ha calculado. Para fijar la segunda cantidad de este expediente, de 27.444,21 €, ustedes han calculado el valor del inmueble, a descontar el aval, por el valor de 9.741,46 €; el 25 por 100 del valor, 17.702,75 €, pero dejan de calcular y de contemplar en la modificación de créditos los intereses legales de la cantidad resultante desde el día 19 de enero de 2009 hasta su completo pago. Dice que en la última sesión el Grupo Municipal de Izquierda Unida le dijo al equipo de gobierno que estaban mal calculadas las modificaciones de crédito, y que el equipo de gobierno ni siquiera las ha mirado. Le reprocha a la Sra. Alcaldesa no haberle solicitado las oportunas explicaciones sobre el hecho de haber pedido en la anterior sesión que el asunto quedara sobre la mesa y prosigue diciendo que en la segunda modificación de créditos (se refiere ahora al expediente número 3/16/2016MC), la sentencia condena al apelante al abono de las costas de 500,00 €, habiendo una factura de 29.040,00 €, que coincide con el importe de esta modificación de créditos, y también se adjunta una factura del Procurador, de 1.426,87 €, que tampoco se contempla en la modificación de créditos, como ocurre con las costas antes citadas, por cuantía de 500,00€, cantidad que tampoco está incluida en el expediente.

Se da la palabra a la Sra. Interventora, quien explica a los corporativos que el Interventor en estos expedientes lo único que hace es fiscalizar e informar sobre lo que se propone para modificar, que no tiene datos concretos en este momento, pero que nada tiene que ver el importe de la sentencia con el de la modificación de créditos, porque se puede dar el caso de que en la partida a incrementar falta crédito para pagar todo, pero no tiene por qué dotarse todo el importe de la sentencia, porque los intereses, por ejemplo, no van a la partida a la que se va a cargar el principal de la condena.

La Sra. Medel interviene de nuevo y repite que un expediente de modificación de

créditos, para que esté completo, se compone de los documentos a que ha aludido en su primera intervención (se refiere a la del primer punto del orden del día), y no es necesario que la modificación de créditos contemple la totalidad de los conceptos de la condena, porque puede suceder que haya suficiente crédito en unas partidas, y no en otras, que son las que se modifican, ya que los diferentes conceptos van a partidas diferentes.

En este momento, siendo las catorce horas, la Sra. Alcaldesa dispone un receso para recabar la opinión de los técnicos y que los corporativos puedan votar responsablemente.

Aproximadamente media hora más tarde se reanuda la sesión, haciendo uso de la palabra la Sra. Alcaldesa, quien solicita a los integrantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida que se piensen su anunciada decisión de votar en contra en este asunto, después de oír las explicaciones que va a ofrecer, recibidas de los técnicos. Informa de que las modificaciones de crédito se calculan según las cantidades que las sentencias dicen que hay que atender, pero que primero se paga el principal, y hasta que ese pago se hace, no se puede liquidar intereses y tasar costas; es decir, que hay que pagar el principal primero, y después los intereses y la tasación de costas. Y lo que incluye este expediente es lo que el Juez ha dicho que hay que atender; añade que ha habido una tasación en la que el juez ha dicho que se pague al Letrado, pero es el Juez quien lo dice, no el Ayuntamiento. El asunto se reduce pues, a que el Ayuntamiento tiene que obedecer al Juez, y es para ello por lo que se tramita este expediente de modificación de créditos; añade que ninguna norma obliga a que las facturas de honorarios deban estar contempladas en un expediente de modificación de créditos; que la tasación de costas no ha sido impugnada; que se está desobedeciendo el mandato de un Juez que ha otorgado un plazo de tres meses para hacerlo, y que mientras más tiempo transcurra hasta el pago, mayor será la cantidad que habrá que atender en concepto de intereses, por lo que pide responsabilidad a todos, ya que lo que se necesita es sacar este asunto adelante.

De nuevo D.^a Sofía Díaz interviene preguntando por qué no se ha impugnado la tasación de costas, para lo que ya solicitaron que constara en el expediente un informe que lo explicara, pero los informes no se han aportado, y en el expediente siguen los mismos que ya había en la anterior sesión plenaria. Dice que todo lo que su grupo le ha pedido al equipo de gobierno –y alude a que su compañero, el Sr. Izquierdo, ha leído el artículo del Reglamento antes citado, que lo contempla–, insistiendo en la pregunta de por qué no están calculadas en el expediente de modificación de créditos las cuantías correspondientes a los diferentes conceptos a que la sentencia se refiere. Resume diciendo que el expediente no cuenta con ningún informe, que los dos están incompletos, y achaca al equipo de gobierno que no les explique de qué partidas va a salir el resto de crédito para atender todos los pagos, solicitando que quede el asunto sobre la mesa por estar incompleto el expediente.

Ante la insistencia de la Sra. Díaz, la Sra. Alcaldesa anuncia que, para que puedan votar responsablemente, ya que el Juez ha concedido que se pague en tres meses y las responsabilidades vendrán después para cada uno, la Sra. Interventora va a informar sobre si el expediente está o no incompleto y, dándole la palabra, expone la Sra. Interventora que el contenido del expediente exige la motivación y justificación de la modificación, que se encuentra en la memoria, que consta en el expediente, ofreciendo detalles de la misma; el importe de la modificación, que puede ser distinto del que la sentencia recoge, porque puede haber partidas que tengan crédito suficiente y otras que no, siendo necesario completar únicamente en estas últimas, indicando la procedencia del crédito que reciben; alude a que la Ley exige que no puede ser perturbado el servicio que financian las partidas que ceden crédito, y que en este expediente no se perturba nada porque la financiación proviene de unos excesos de ingresos, no de una partida de gastos cuyo crédito se rebaja; partidas; que no pueden ceder crédito aquellas partidas que en otra ocasión lo han recibido; que todos estos extremos se contemplan en el informe del Interventor, y que, por tanto, el expediente está completo para lo que pide la Concejalía, es decir, para modificar los créditos

presupuestarios; que las sentencias que están en estos expedientes se han incluido en ellos para mejor información de los concejales, pero que en puridad no tendrían por qué haberse incluido, ya que no son documentos que tengan que formar parte necesariamente de estos expedientes.

Se producen después sendas intervenciones de D.^a Sofía Díaz y de la Sra. Alcaldesa insistiendo ambas en los mismos términos que anteriormente expuesto, respectivamente, además de otras que se suceden sin orden, y D.^a Macarena Medel aclara que se trata de partidas diferentes a las que imputar los diversos conceptos, queriendo significar que algunas de ellas no están afectadas por la modificación, como ocurre con la de intereses.

Por su parte, la Sra. Alcaldesa dice que no se trata ahora de aprobar el ejercicio de acciones judiciales, sino una modificación de créditos presupuestarios, en relación con la cual la Sra. Interventora ya se ha pronunciado sobre la completitud del expediente.

Da la palabra a D. Félix Izquierdo, quien dice que seguramente la Sra. Alcaldesa se ha confundido, pero que, cuando hay condena en intereses, para evitar el pago de mayores cantidades en ese concepto, y puntualiza que lo de las costas es otra cosa, lo normal es que se haga la liquidación de intereses y principal y la presente en el Juzgado y, así, si la otra parte se da por satisfecha, se acaba el problema; sino obligamos a la otra parte a que plantee un incidente de ejecución, con las costas correspondientes, porque el Ayuntamiento no ha cumplido la totalidad de la sentencia. En cuanto al asunto concreto, hay un aplazamiento de tres meses que se solicitó tardíamente; afirma que él no dice que el expediente no esté completo, pero el Ayuntamiento tarda, dese la sentencia hasta pedir el aplazamiento, unos cuantos meses, cuando debió pedirlo una vez conocida la sentencia, y como consecuencia de ello, el Juez dice que desde el día 21 de julio de 2015, en que se tenía que haber pagado la condena, pagan también los intereses legales. Es decir, han hecho ustedes dejación de su obligación de pago, han pedido el aplazamiento el día 19 de mayo de 2016, y el Juez ha fijado los intereses desde la fecha que ha quedado reflejada. Y en cuanto a la tasación de costas, si ahora nos dice la Sra. Alcaldesa que es firme, no hay nada más que hablar, pero lo que él y su grupo plantearon en la anterior sesión plenarias es que no tenían constancia de que la tasación de costas fuera firme, porque entonces no tenía sentido aportar al expediente unas costas de Abogado y otras de la Procuradora, porque si no había obligación de pago, sobraba entonces la aportación de esos documentos; por tanto, él tenía la duda de que fuera firme, pero –repite– si la Sra. Alcaldesa dice que lo es, queda aclarado.

Replica la Sra. Alcaldesa que el Abogado ha dicho que el procedimiento es otro, y no es el que dice D. Félix Izquierdo, sino que hay que pagar el principal y, cuando se aportan las facturas, el Juez da traslado a las partes y se puede recurrir, pidiendo que quede claro que es así y no como dice el Sr. Izquierdo. No tiene que haber ningún informe más; esto es un expediente de modificación de créditos.

Somete acto seguido el expediente a votación ordinaria, resultando desestimada la propuesta transcrita por mayoría simple, con ocho votos en contra, de los tres miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida (Sras. Díaz Álvarez y Parrilla Ballesteros, y Sr. Izquierdo Bachiller), y de los cinco integrantes del Grupo Municipal Socialista (Sras. Martín García y Piñas García, y Sres. Corpa Rubio, Lombardo García y García Bejarano); cinco votos a favor, de los miembros del Grupo Municipal de San Fernando de Henares Sí Puede (Sras. Rodríguez Morcillo, Medel Llorente y Vicente Ruiz, y Sres. Calzada Salmerón y

Moreno Ramiro), y ocho abstenciones, siete de ellas de los restantes miembros presentes del Pleno (Grupo Popular: Sras. Pérez Suárez y Serrano Fernández, y Sres. Pantoja Bermejo, Silvestre Maqueda y Núñez Malvar; Grupo Municipal de España 2000: Sr. Algaba Gutiérrez; y concejal no adscrito: Sr. Sánchez Yáñez), y una más, por ausencia, del Sr. Calderón Collado.

Ante el resultado obtenido en la votación, la Sra. Alcaldesa muestra su decepción y desagrado, reprochando al Grupo Popular sus abstenciones, porque así, dice, siempre puede decir que ellos no han decidido nada, pero es necesario “mojarse” en algunos asuntos. Respecto del Grupo Municipal Socialista afirma que aquí han pasado muchas cosas, y que no se deja la silla hasta que un Juez lo diga; que hay responsabilidades políticas, que han gobernado durante mucho tiempo y que han tenido mucho que ver en todo lo que ha pasado en San Fernando de Henares, y las responsabilidades políticas se deben notar; no sólo las judiciales. Y del Grupo de Izquierda Unida dice que algunos de sus miembros llevan años gobernando y han ocupado puestos de responsabilidad, y, comoquiera que es continuamente interrumpida en su intervención, va subiendo el tono de su voz para hacerse oír, pidiendo repetidamente respeto para poder exponer sus opiniones, y que no la interrumpan, dando por finalizado después el tratamiento de este asunto, para hacer su exposición en el siguiente, según anuncia.

En el transcurso de su intervención abandonan la sala los cinco miembros del Grupo Municipal Socialista, siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos.

IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/16/2016MC, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES.

La Sra. Díaz Álvarez alude a la actitud de la Sra. Alcaldesa, de quien dice que pretende acusar y proyectar sombras sobre los anteriores equipos de gobierno, porque cada papel que levanta supone una irregularidad, y dice que si cree que hay indicios de algún delito, lo que debe hacer es denunciarlo; achaca ese comportamiento a la falta de discurso político y la falta de gestión que imputa a la Sra. Alcaldesa, que considera la causa de que el equipo de gobierno rellene las sesiones plenarias atacando y viendo fantasmas donde no los hay. Cree que la Sra. Alcaldesa se equivoca por ese camino, que no es el acertado. Y vuelve a plantear dejar sobre la mesa este punto del orden del día, anunciando su voto en contra si no es así, por considerar que en el expediente deben obrar informes, y se encuentra incompleto.

D. Félix Izquierdo dice que la Ley 30/1992, de procedimiento administrativo, exige que los funcionarios contesten a las peticiones realizadas, y que lo que la Sra. Alcaldesa manifestó en un Pleno, de que no tenía que contestar, no es cierto, por lo que han presentado un escrito recordándole el artículo; y, en tercer lugar, dice: “usted más”.

Se queja D.^a María Pérez de que hace unos momentos este Pleno parecía un debate televisivo en el que cualquiera puede hablar, pero que hay que ceñirse a un orden, que es el orden del día, debatiéndose los puntos según lo conforman, con intervención de quien corresponda. Claro que puede hablar, dice dirigiéndose a la Sra. Alcaldesa, pero no amenazar con la responsabilidad de cada uno por haber votado de forma distinta a la que usted esperaba. Dice que se han abstenido en un asunto y recrimina a la Sra. Alcaldesa que venga a señalar con el dedo a cada uno de los concejales de su grupo político porque le parece que la abstención es “no mojarse”, contraponiendo que el equipo de gobierno suele abstenerse en el tratamiento de las mociones del Grupo Popular. La abstención no es eso, sino la forma de expresar un acuerdo o un desacuerdo no total con lo que se propone, y lo que no se puede seguir haciendo es venir a un Pleno a que la Sra. Alcaldesa diga en su alocución final lo que piense en relación con el sentido del voto de todos los demás. Esto no

es un plató televisivo, repite, ni un circo, sino un Pleno municipal donde tenemos que respetar el reglamento que lo regula y no hacer juicios de valor sobre el resto de grupos, porque no se viene a eso, sino a trabajar por el municipio.

La Sra. Alcaldesa responde que no ha acusado a nadie, sino que ha expresado su opinión dentro de su turno de palabra; que ella no acusa a nadie, que quede claro.

D.^a Macarena Medel desea reiterar, para la portavoz de Izquierda Unida, Sra. Díaz, que el expediente está completo, dicho por la Sra. Interventora, y que no sabe qué más quiere; y, sobre su alusión a la falta de gestión, no sabe qué le parece que en un año y tres o cuatro meses que llevan gobernando ha sido desbloqueada la situación con Cytec y se está a punto de pagar. Desde julio de 2013 no se hacía ningún pago, y los intereses de demora iban aumentando, solamente por citarle un ejemplo. Responde la portavoz aludida que D.^a Macarena Medel miente, porque Cytec estaba bloqueada por la torre de alta tensión y, una vez retirada esa torre, con lo que ellos se encontraron nada más entrar a gobernar, y cree que esos pagos de cooperativas y constructoras ya estaban firmados antes de que entraran, y lo único que se ha hecho, también con los votos de IU, es esperar a que hubiera crédito y pudieran construir. Aquellas gestiones son las que provocan que ahora se estén produciendo los ingresos, y ahora quizás la Sra. Medel pueda explicar cuál es el bloqueo que mantenía Izquierda Unida en este asunto. Aclara a la portavoz la Sra. Medel que el desbloqueo viene de que el equipo de gobierno ha adelantado dos millones de euros para que los intereses de demora no siguieran aumentando.

La propuesta que documenta este acuerdo es la siguiente:

«DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Ordinaria del 8 de septiembre de 2016)

A: PLENO DE LA CORPORACION

ASUNTO: 4.-Dictamen sobre el expediente de Modificación de Créditos 3/16/2016 MC por "Suplementos de Crédito", del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Por la Presidenta de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

“DE: CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/16/2016MC POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

VISTA: La solicitud de Expediente de modificación de créditos por SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, del área Tributaria (Concejalía de Hacienda) por importe total de 29.040,00.- Euros.

VISTOS: Los arts. 9 y siguientes del Capítulo II "Modificaciones de Créditos", Título I:

Normas Generales y de Modificación de Créditos” de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigentes.

VISTO: El Informe de la Sra. Interventora Accidental de fecha 30 de Agosto de 2016 en relación con el expediente de modificación de crédito 3/16/2016MC por Suplementos de Crédito.

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, PROPONE AL PLENO adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de crédito al Presupuesto 2016 que se contempla en el expediente de Modificación de Créditos nº 3/16/2016MC por Suplementos de Crédito, en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE FINANCIA CRÉDITO:

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SIN CPY	2016 53410	Dividendos de sociedades y entidades no dependientes de las entidades locales	29.040,00.-€
		TOTAL	29.040,00.- €

APLICACIÓN PESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SIN CPY	2016 9321 22604	Gastos jurídicos, contenciosos	29.040,00.-€
		TOTAL	29.040,00.-€

SEGUNDO: Se proceda con el trámite de publicidad correspondiente a la aprobación provisional, así como a la aprobación definitiva, en su caso.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.

San Fernando de Henares, 1 de Septiembre de 2016

Fdo. Macarena Medel Llorente
Concejala Delegada de Hacienda.”

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 2 (SFHSP)
VOTOS EN CONTRA 0 (Ninguno)
ABSTENCIONES 7 (2 (PP); 2 (PSOE); 1 (IU);1 (E-2000) 1 (D. Jesús Sánchez Yañez, Concejal no Adscrito)).

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares, a ocho septiembre de dos mil dieciséis.

*LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.- Catalina Rodríguez Morcillo»*

Seguidamente la Sra. Alcaldesa somete el asunto a votación ordinaria, resultando aprobada la propuesta transcrita por mayoría simple, con cinco votos a favor, del Grupo Municipal de San Fernando de Henares Sí Puede; dos en contra, de la Sra. Díaz Álvarez y del Sr. Izquierdo Bachiller, y catorce abstenciones, ocho de ellas del resto de los presentes, y otras seis correspondientes a los cinco miembros, ausentes, del Grupo Municipal Socialista y una más, también por ausencia, del Sr. Calderón.

V. INICIO DE DENUNCIA EN RELACIÓN CON LAS MEDICIONES DE LOS INMUEBLES EXPROPIADOS EN EL ASUNTO PLAZA DE ESPAÑA Y EDIFICIOS ADHERIDOS, SEGÚN CONVENIOS.

Tiene la palabra D.^a Sofía Díaz, quien manifiesta que le gustaría conocer el dictamen de la Comisión de plaza de España sobre este asunto, porque expulsó a uno de los concejales de su grupo político y hasta que se fueron de la sesión no se había aportado ningún documento que recogiera las mediciones y las cotejara con las del registro, no se les ha dado traslado de documento alguno en relación con las mediciones.

D.^a María Pérez dice que en aquella Comisión se pudo comprobar sólo la documentación que se puso a disposición de sus miembros con el orden del día, por lo que se pidió un certificado que acreditara que efectivamente el expediente de la sesión plenaria del día 8 de mayo de 2008 no estaba completo, no porque no se creyera lo que se dijo, sino porque tenían dudas de basar su decisión en un informe de un técnico que no es trabajador municipal.

Interviene la Sra. Alcaldesa para aclarar que se están confundiendo términos y que las mediciones, según comunicó el Letrado a la Comisión, por la declaración judicial del Sr. Hermoso, a la que asistió, fueron hechas por éste de forma no rigurosa, que en muchos casos no se entró a las fincas porque se encontraban en ruinas, y que no se vieron los linderos en otras muchas, y por todo ello tendríamos que pedir una investigación judicial para ver si hay mediciones, independiente de que aquí haya expediente administrativo; lo que se está tratando es de averiguar si hay o no mediciones y si no las hay, depurar las responsabilidades que proceda.

D. Félix Izquierdo dice que cree que hay que ir al Juzgado con el trabajo hecho, y que se va a pedir al Juzgado algo que va a decir al Ayuntamiento que lo haga por sus propios medios. Hay que hacer antes la certificación, que no es tan complicada. Hay un acuerdo de Pleno en el que figura el nombre del propietario y la medición de la vivienda y, ahora, para acreditar que estuvo mal hecho, no por las palabras de uno u otro, hay que comprobar el Registro de la Propiedad o el Catastro y si en alguno de esos registros consta una medición distinta, habrá que ir a la ejecución de sentencia y acreditar en el Juzgado que las mediciones son menores que las que el Pleno aprobó, y eso hay que hacerlo vivienda por vivienda, porque a lo mejor nos llevamos la sorpresa, al margen de lo que se diga, de que las mediciones estuvieron bien hechas; y después de constatar que las mediciones estuvieron mal realizadas, entonces se formula la querrela o lo que se considere oportuno. Y en esa misma Comisión en la que, dice, la Sra. Alcaldesa no lo dejó acabar, entendía que era procedente el dictamen del Secretario, de los Servicios Jurídicos o de un Letrado, y ese dictamen está emitido por una persona que no es funcionario, por lo que no tiene el deber de objetividad; en segundo lugar, entiende que hay que dar preferencia para la emisión del informe a los Servicios Jurídicos municipales sobre un Letrado externo, que sólo podrá

actuar si los primeros no existen. Y, por otro lado, lo que dice ese informe no es lo que se plantea aquí, sino –lee la conclusión del informe– que “resulta necesario acreditar la existencia o no de mediciones oficiales previas a la expropiación de los inmuebles, y en caso de que las mismas no se hubieran llevado a cabo, o se hubieran realizado de forma inexacta o negligente, ejercitar las acciones pertinentes”. Es decir, aquí hay varios temas, prosigue, primero, acreditar la existencia de las mediciones; segundo, si no hay, acreditarlo también; tercero, si hay, acreditar que se hayan realizado de forma inexacta o negligente y, entonces, habrá responsables, quienes las hayan efectuado y quienes se hayan aprovechado de ellas; y una vez aclarado eso, traiga usted el asunto al Pleno.

D.^a María Pérez replica a la Sra. Alcaldesa que no es mezclar términos, sino que en la Comisión se estuvo hablando de que no había un informe que las contemplara, o que no aparecía, por lo que se pedía que se acreditara que, efectivamente, ese informe no existía, porque lo lógico es que ese informe estuviera en el expediente de la sesión del Pleno en la que se aprobó, y así lo dice el Letrado en su informe, cuando refiere que resulta necesario acreditar la existencia o no de mediciones oficiales.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para decir que no nos estamos saltando trámites, sino que se está confundiendo lo que es la Administración o la tramitación administrativa, con el delito, que consiste en no haber hecho mediciones. El Sr. Hermoso Lera fue quien hizo mediciones, y ha dicho que las hizo de forma incorrecta, por lo que la opinión es que hay indicios suficientes para creer que hay un delito, por lo que se pide que se investigue en sede judicial, no que investigue el Ayuntamiento, y para una denuncia no es necesario ningún informe, pero es que hay en el expediente un informe de un Letrado, que es lo que pide la norma, no que sea técnico del Ayuntamiento, por lo que está todo correcto y cada uno que vote en consecuencia. Y añade que el certificado que se solicitó no ha podido ser emitido porque el Secretario ha comprobado que el acta de la sesión del Pleno del día 28 de mayo de 2008 carece de firmas.

D.^a Sofía Díaz dice que si no puede certificar, el Secretario debería decirlo por escrito, y hoy se trae el asunto al Pleno sin esa certificación, y ella también quiere pedir responsabilidades si se han pagado más metros en la expropiación, porque se están pagando entre todos, pero quiere que se haga bien, con escritos y con seguridad en lo que se vota. Y reclama nuevamente el dictamen de la Comisión, porque no estuvo presente.

Este funcionario pide la palabra y explica que el certificado del Secretario lo pidió la Comisión, por lo que es ante la Comisión donde hay que presentarlo, y no ante el Pleno del Ayuntamiento directamente. Aclara en segundo lugar que el dictamen de la Comisión quedó condicionado a la emisión de esa certificación, pero es imposible emitirla porque el acta de la sesión en la que se recoge el acuerdo a certificar, está sin firmar, lo que imposibilita certificar ningún acuerdo adoptado en aquella sesión. En tercer lugar, este funcionario emitió, en el momento de comprobar la inexistencia de firmas en el acta, una certificación en la que ponía de manifiesto dicha circunstancia, para acreditar que en la fecha en que lo hizo, el acta no contenía firma alguna. Esa certificación fue incorporada por quien habla al expediente de aquella sesión plenaria, y un segundo ejemplar le fue entregado por este funcionario a la Sra. Alcaldesa.

La Sra. Díaz dice que entonces no ha pasado por Comisión informativa, lo que rebate la Sra. Alcaldesa diciendo que sí ha ido a Comisión, pero que el dictamen no está; por lo que la Sra. Díaz opina que, si no hay dictamen, no puede traerse al Pleno el asunto, manifestando este funcionario que en la sesión de la Comisión informativa se acordó abordar este asunto en el Pleno, condicionándolo a la emisión de esa certificación, pero como no puede ser emitida por las razones dichas, el asunto se trae a Pleno sin esa posibilidad de existencia de la certificación, y pregunta la Sra. Díaz para qué, entonces, se trae el asunto al Pleno, respondiendo quien suscribe que para que se vote sobre el asunto sin esa condición, ya que es de cumplimiento imposible.

Termina las intervenciones la Sra. Alcaldesa, manifestando que lo relevante no es el expediente administrativo, sino los indicios existentes que ponen de manifiesto la posible existencia de un delito, tras lo cual somete el asunto a votación ordinaria, a resultas de la cual se desestima la propuesta de denunciar que formula la Sra. Alcaldesa, por mayoría simple, con cinco votos a favor, del Grupo Político de San Fernando de Henares Sí Puede; nueve en contra: cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Municipal de Izquierda Unida y uno del concejal no adscrito, Sr. Sánchez Yáñez, y siete abstenciones: una del miembro del Grupo Municipal de España 2000 y seis más, por ausencia, de los cinco integrantes del Grupo Municipal Socialista y una del Sr. Calderón Collado.

CIERRE DEL ACTA. Y, no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, siendo las quince horas y veinticinco minutos del día señalado al comienzo, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.